

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0408.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad el día diecinueve de noviembre dos mil dieciocho, por _____, mediante la cual solicita distribución del FODES por municipio y saldo de la deuda pública municipal por cuenta contable de financiamiento y municipio del año dos mil tres al dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a la distribución del FODES por municipio del año dos mil tres al dos mil dieciocho, se aclaró por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0408.1/2018, emitida a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, notificada el veintidós del mismo mes y año, que dicha información se encontraba públicamente disponible para su consulta y descarga en la página web del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), institución que tiene a cargo el manejo del FODES.

II) Sobre el saldo de la deuda pública municipal por cuenta contable de financiamiento y municipio del año dos mil tres al dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0402 por medio electrónico el veinte de noviembre del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El cinco de diciembre del presente año, la Dirección en referencia, por medio de correo electrónico remitió un archivo digital en formato PDF con el Informe de saldos de la deuda municipal por cuenta y municipio desde el dos mil seis al dos mil diecisiete, aclarándose en el correo electrónico que la información se ha generado desde el 2006, ya que a partir de ese año, se lleva el control de la deuda.

Asimismo, el Subdirector General de Contabilidad Gubernamental aclaró en el correo electrónico de remisión de la información:

"Favor tomar en cuenta que el Informe de 2018, no se ha elaborado y estamos en la recopilación de información".



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

D) CONCÉDESE acceso a la solicitante a Informe de saldos de la deuda municipal por cuenta y municipio desde el dos mil seis al dos mil diecisiete, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene la información antes relacionada;

II) ACLARÉSE a la solicitante que:

a) En lo referente a la distribución del FODES por municipio del año dos mil tres al dos mil dieciocho, fue resuelto mediante providencia de referencia UAIP/RES.0408.1/2018;

b) Que según lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a partir del año dos mil seis se lleva el control de la deuda y que el informe dos mil dieciocho no se ha elaborado, ya que en este momento están en la recopilación de la información;

c) De conformidad a los artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le asiste el derecho al solicitante de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el plazo que el mismo establece; y

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

